



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CUARENTA  
Y TRES.

Liquidos Diez y ocho reales y seis mrs. que  
que el Panadero que de salis fecho de sutra  
Pasadas dos onzas cada pan sobran tres Pan  
y Veinte y dos honras que con los seis mrs. que  
ceden de los Diez y ocho Reales quedan Un Real  
Veinte y seis mrs. y sobra Una onza que no ataca  
a maravedi; Lo que participo a esta Ciudad para  
que en su ynteligencia delibere lo que tenga por  
combeniente por la ruzon enton ddo = Acordo  
Pase cada pan dos honras quedando de Veinte  
y ocho; y para que no falte de pan tan precioso  
Depositaro del Caudal de dho. Posico en ruzon  
dichos Panaderos mill fanegas de trigo para que  
Cuyan cozidos las expendan a ruzon Cada Onza  
de Ocu mrs. En virtud de este Decreto de lo que se debe  
ca Copia para que en las Cuentas de este efecto se ponga  
El correspondiente cargo Constando de la entrega  
dicho trigo y de que se cometa a ruzon por el conde don  
La aud. Dicho que se hallandose facer los oficios  
fidelis exentores de los s. don Pedro Alcantara  
de Meica y don Juan Bautista Garcia de Alcantara  
y para que ay a Personas que sirvan estas plazas

Mes:

*[Handwritten flourish]*

